

RESOLUCION RECTORAL N° 0959-2024/UNT

Trujillo, 27 de mayo de 2024

Visto el documento N°71824064 con expediente N°37224064E, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina, solicitando autorización para desarrollo de evento académico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los artículos 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el Reglamento General N° 009-2021-OEA/R “Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 320-2021/UNT, establece los requisitos para solicitar el auspicio. Asimismo, en su artículo 08° señala que los eventos académicos se pueden dar a través de auspicios, coorganización o la organización misma; están destinadas a brindar el servicio de fortalecimiento académico -profesional, de la investigación científica y proyección social (...);

Que, con Oficio N° 0315-2024-UNT.FACMED/D, el Decano de la Facultad de Medicina a pedido del Presidente del Comité de Convenios de la Facultad de Medicina (Oficio N° 008-2024-UNT/COM.CONVENIOS), solicita a la Jefa de la Oficina de Eventos Académicos EDUCA PERU-UNT, regularización del desarrollado del Curso de: “GESTIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD”, llevado a cabo del 12 al 16 de febrero de 2024, en modalidad virtual, dirigido a la Red Asistencial Rebagliati;

Que, con Informe N° 0184-2024-OEA/R., la Responsable de la Oficina de Eventos Académicos, informa que la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14° del Reglamento mencionado; en consecuencia, cumple con los principios dados por la Ley Universitaria en concordancia con los fines de esta Casa Superior de Estudios, opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, con Proveído N° 2203-2024-R/UNT., el señor Rector dispone se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General, para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **AUTORIZAR** en vías de regularización, el desarrollo del curso de “GESTIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD”, organizado por la Facultad de Medicina, desarrollado del 12 al 16 de febrero de 2024, dirigido a la Red Prestacional Rebagliati, como parte de la contraprestación arrojada en la suscripción del Convenio Específico entre la Red Prestacional Rebagliati y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo. Dicho evento académico se desarrolló de manera gratuita.

- 2º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la Facultad de Medicina, está obligada a cumplir con las obligaciones contraídas como producto de la autorización otorgada, las mismas que están estipuladas en el Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 3º) **ESTABLECER** que la mencionada Facultad deberá remitir a la Oficina de Eventos Académicos, la lista de asistentes, así como las evidencias de haber desarrollado el evento dentro de los días y horas señaladas, bajo responsabilidad.
- 4º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la autorización implica solamente el respaldo académico y NO vincula a la universidad con terceros que hayan tenido alguna relación contractual o de otra naturaleza con la institución organizadora
- 5º) **DEJAR ESTABLECIDO** que los eventos académicos deberán ser remitidos con una anticipación de 25 días antes de inicio del evento académico según el artículo 09º del Reglamento antes mencionado.

RECIBIRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR



MG. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- ARCHIVO
- FACULTAD DE MEDICINA
- OFICINA DE EVENTOS ACADEMICOS

abc

31 MAYO 2024